



Presidencia
N° 152

Montevideo, 24 de agosto de 2020.

VISTO: La necesidad de integrar el Centro de Especialización Legislativa de los Funcionarios de la Cámara de Representantes.

RESULTANDO: I) Que el Centro de Especialización Legislativa fue creado por Resolución de Presidencia N° 122, de 17 de julio de 1996, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 23 de la Resolución de la Cámara de 12 de agosto de 1993.

II) Que por el numeral 2° de la referida Resolución de Presidencia se establecieron los objetivos principales del Centro y por el artículo 3° se cometió a la Secretaría de la Cámara la presentación de un proyecto para su integración y reglamentación.

III) Que la Secretaría de la Cámara informó a esta Presidencia sobre la necesidad de retomar la iniciativa de integrar el referido Centro, a fin de contar con un plan global de capacitación y evaluación.

IV) Que la Cámara de Representantes autorizó, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución de 11 de agosto de 2018, el financiamiento de programas de capacitación y formación permanente para los funcionarios.

V) Que el Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes establece la obligación de aprobar los cursos de capacitación para estar habilitado para participar de los concursos de ascenso.

CONSIDERANDO: I) Pertinente disponer la creación e integración del Consejo Director del Centro de Especialización Legislativa y determinar sus cometidos.

II) Procedente establecer que el apoyo logístico del Consejo Director sea brindado por el Departamento de Desarrollo, Capacitación y Cuentas Personales.

ATENTO: A las disposiciones reglamentarias que le asisten.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1°.- Créase el Consejo Director del Centro de Especialización Legislativa de los Funcionarios de la Cámara de Representantes el que estará integrado por la Secretaria Relatora, Virginia Ortiz, que lo presidirá, los Prosecretarios, Medardo Manini Ríos y Laura Melo y los Directores de Área, Gustavo Mieres y Eduardo Pérez Vázquez.

2°.- Son cometidos del Consejo Director:

- a) Proyectar el Programa General de Capacitación para los funcionarios de todos los escalafones de la Cámara. El Programa deberá contemplar tanto la capacitación general como la capacitación particular, según las especificidades correspondientes, sus formas de evaluación y el costo total del mismo
- b) Impulsar la creación, dentro del Programa, de una tecnicatura específica del proceso legislativo. La misma deberá tener previsto para los cursos deberán utilizar la experticia de los funcionarios de mayor jerarquía de la Cámara, autorizándose también la coordinación de acciones con organismos públicos y privados y con profesionales de reconocida trayectoria.
- c) Informar al Secretario Redactor, para su aprobación, la conveniencia de realizar capacitaciones específicas, no contempladas en el Programa General de Capacitación, que pudieran resultar convenientes para el cumplimiento de funciones del personal involucrado en las mismas, según se solicite.
- d) Controlar y evaluar el cumplimiento del Programa General de Capacitación, y proyectar su mejora permanente.



- e) Controlar y dirigir el funcionamiento del Departamento de Desarrollo, Capacitación y Cuentas Personales en todo lo relativo a la organización de los cursos correspondientes.
- f) Formular los planes y programas de estudio conforme a lo establecido en el literal a) del presente artículo, en coordinación con los proyectos de gestión que establezca la Administración y en concordancia con las exigencias establecidas en el Estatuto del Funcionario.
- g) Aprobar la ejecución de estudios, investigaciones y conferencias sobre materias de competencia de la Cámara y la prestación de asistencia técnica a empresas públicas y privadas cuando se requieran.
- h) Coordinar la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas a fin de lograr el cumplimiento de los cometidos asignados.
- i) Expedir constancias a aquellas personas que hayan aprobado los cursos de capacitación que se dicten.

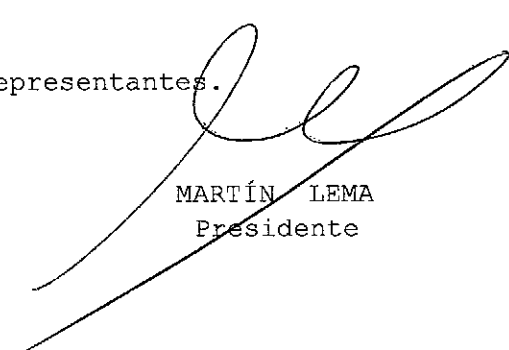
3°.- El Departamento Desarrollo, Capacitación y Cuentas Personales brindará el apoyo logístico que el Consejo Directivo requiera.

4°.- El Consejo Director dispondrá de un plazo de ciento ochenta días para presentar - en acuerdo con el Secretario Redactor - el Programa General de Capacitación a establecerse y lo elevará para que Presidencia de su aprobación según lo indicado por el numeral 2°.

5°.- Notifíquese a los integrantes del Consejo Director y a todos los funcionarios de la Cámara.

6°.- Dese cuenta a la Cámara de Representantes.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


MARTÍN LEMA
Presidente